

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0101-2022/MPAL

Lircay, 23 de Mayo del 2022

VISTO:

El Informe N.º 0272-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 0147-2022/MPAL/GM/GAyF-rst, sobre sobre Reconfiguración del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la MPAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la norma del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

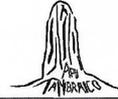
Que, el proceso de modernización de la Gestión Pública del Estado, Declarar el Estado Peruano en Proceso de modernización en sus diferentes Instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y contribuir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios, mecanismos, acciones y herramientas para llevar a cabo del mismo;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 30137 “REGLAMENTO DE LA LEY N° 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES”, establece que esta norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el artículo 3º de la norma antes citada establece que el pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo, conforme al marco legal que lo regula (...);

Que, el Artículo 9º de la norma antes citada establece que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento;

Que, el artículo 10º establece que el Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por



sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. 10.3 Esta disposición también comprende a las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2021/MPAL-A, de fecha 30 de setiembre de 2021, la misma que en el artículo segundo resuelve, reconstituir el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el cual se integra de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CONDICIÓN
01	C.P.C. Rubén Sedano Torres	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
02	Abog. Reene De La Cruz Acevedo	Secretario General	Miembro
03	M. Sc. Julio Cesar Altez Vera	Procurador Publico Municipal	Miembro
04	C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
05	Abog. Raúl Cesario Ore Mora	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro

Que, el M. Sc. Julio Cesar Altez Vera, designado en el Comité ha presentado su renuncia ante la Entidad, por el cual mediante Resolución de Alcaldía N° 0068-2022/MPAL, de fecha 30 de marzo de 2022, motivo por el cual el Gerente Municipal solicita reconstitución del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, mediante Informe N° 0147-2022/MPAL/GM/GAyF-rst, de fecha 22 de mayo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas C.P.C. Rubén Sedano Torres solicita Reconstitución del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

Que, mediante Informe N° 0272-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 23 de mayo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutorio para la Reconstitución del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 183-2021/MPAL-A, de fecha 30 de setiembre de 2021, la misma que en el artículo segundo, resuelve, reconstituir el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el cual se integra de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CONDICIÓN
01	C.P.C. Rubén Sedano Torres	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
02	Abog. Reene De La Cruz Acevedo	Secretario General	Miembro
03	M. Sc. Julio Cesar Altez Vera	Procurador Publico Municipal	Miembro
04	C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
05	Abog. Raúl Cesario Ore Mora	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, el cual se integra de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	CONDICIÓN
01	C.P.C. Rubén Sedano Torres	Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
02	Abog. Reene De La Cruz Acevedo	Secretario General	Miembro
03	Abog. Lucio Javier Araujo Cáceres	Procurador Público Municipal	Miembro
04	C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
05	Abog. Raúl Cesario Ore Mora	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución, las personas designadas deberán ceñirse y observar lo dispuesto por el Reglamento y la Ley N° 30137, siendo además responsables de la correcta aplicación.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que todos los funcionarios de las diversas oficinas que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que se requiera, para el funcionamiento responsable dentro de los términos legales y haga posible el complemento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/e.
ALC
GM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

